

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL DR. CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM”, REPRESENTADO POR LA MTRA. LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COLEGIO”.

I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE FE DEL LIC. GABRIEL MARCELINO EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 633 VOL. XXIV ESPECIAL, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

I.2. QUE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE “EL COLEGIO” SON:

A) REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES, PROYECTOS Y EVALUACIONES REFERENTES A TEMAS Y PROBLEMAS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, CUYOS PRODUCTOS E IMPACTOS PUEDAN SER DE UTILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y COADYUVEN A LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO, ASÍ COMO PARA EL MAYOR AVANCE Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS PROPIAS DISCIPLINAS.

B) FORMAR Y ACTUALIZAR RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZADOS, A TRAVÉS DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE POSGRADO, DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE ESTÉN RELACIONADOS O PUEDAN DESPRENDERSE DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS ACORDADAS POR EL CLAUSTRO DE INVESTIGADORES, POR LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS Y LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE ATIENDAN A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA INVESTIGACIÓN, A LA DEMANDA ESTATAL Y A LA COLABORACIÓN QUE EN ESTE RUBRO PUEDA BRINDAR O RECIBIR DE INSTITUCIONES AFINES.

- C) DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS QUE DE ÉSTOS LLEGASEN A DERIVARSE, EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y ENTRE EL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE QUE LE PERMITAN CONTRIBUIR DESDE LA ACADEMIA A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD.
- D) ORGANIZAR FOROS DE DISCUSIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA, ASÍ COMO EVENTOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS TEMAS DE SU INTERÉS, TANTO DE CARÁCTER NACIONAL COMO INTERNACIONAL, Y
- E) COLABORAR ACADÉMICAMENTE EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA Y EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- I.3. QUE EL DR. CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,271, DEL VOLUMEN 128 ESPECIAL, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.
- I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL QUE SE ENCUENTRA EN EX HACIENDA SANTA CRUZ DE LOS PATOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- II. DECLARA EL "CEDIPIEM"
- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 40 Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 54 DE LA H. "LVI". LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2007.

- II.2. QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR, ORIENTAR, PROMOVER, EJECUTAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO REFERIDO ANTERIORMENTE.
- II.3. QUE LA MTRA. LETICIA MEJÍA GARCÍA, ES LA VOCAL EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL Y FUE DESIGNADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I Y VII, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y VI, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.4. QUE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CEDIPIEM, CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚMERO CED/JG/ORD/1-2020/011. APROBÓ EN SUS TÉRMINOS, LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE NIGROMANTE NÚMERO 305, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
- III. DE "LAS PARTES".
- III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, SIN TENER, POR TANTO, NINGUNA OBJECCIÓN QUE HACER RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS.
- III.2 QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVIDAD, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE HAN DECIDIDO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, A PARTIR DE LAS CUALES, “LAS PARTES” PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA ENTIDAD, DE FORMA INSTITUCIONAL.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACUERDAN PROMOVER CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA.** PROYECTOS CONJUNTOS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O EDUCATIVA EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO.
- B) **COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA.** CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, CURSILLOS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CONGRESOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.
- C) **INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.** INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYAN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- D) **COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.** EDICIÓN CONJUNTA DE PUBLICACIONES, PRODUCTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS MUTUO.
- E) **PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.** DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES.
- F) **ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** ASESORÍA Y APOYO EN MATERIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” QUEDAN EN LIBERTAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADO CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS, PRESUPUESTO Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN; ESTOS INSTRUMENTOS DEBERÁN SER FIRMADOS Y RATIFICADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

CUARTA. DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

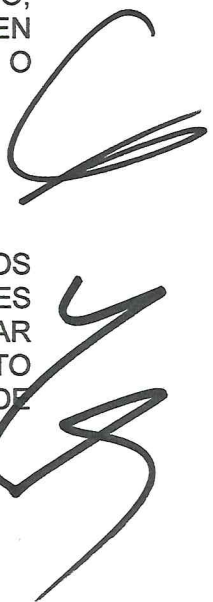
EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO PREVIA SOLICITUD DE UNA DE “LAS PARTES” CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN; PERO LAS MODIFICACIONES QUE AL EFECTO SE ACUERDEN, SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE HAGAN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR LAS PARTES O POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN “LAS PARTES”, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.





SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SERÁ PRORROGADO TÁCITAMENTE POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO.

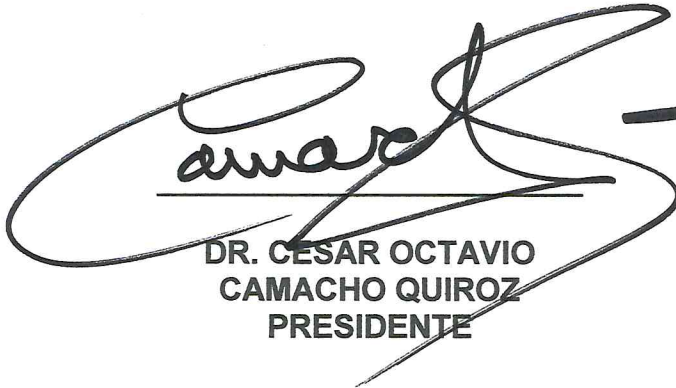
PARA EL CASO DE TERMINACIÓN, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS INSTRUMENTOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN EN FORMA ADMINISTRATIVA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL COLEGIO"


DR. CÉSAR OCTAVIO
CAMACHO QUIROZ
PRESIDENTE

POR EL "CEDIPIEM"


MTRA. LETICIA MEJÍA GARCÍA
VOCAL EJECUTIVA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, MTRA. LETICIA MEJÍA GARCÍA, SUSCRITO EL DÍA 14 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020, QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES.